

Mendoza, 6 de agosto de 2024.-

Sra. Administradora
Administración Federal de Ingresos Públicos
FLORENCIA MISRAHI
S/D

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Ud. con motivo de solicitarle que por intermedio de quien corresponda, se pueda responder una serie de dudas y planteos respecto al **REGIMEN DE REGULARIZACION DE ACTIVOS – Ley 27.743.**

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Mendoza, en conjunto con los CPCEs de la Zona Nuevo Cuyo, ha realizado capacitaciones, debates, consultas y diversas actividades sobre el Régimen referido, a fin de la permanente actualización y capacitación de los profesionales matriculados, quienes asesoran y son vehículos hacia los contribuyentes.

Estas actividades de formación arrojan claridad sobre las dudas de los profesionales en su gran mayoría. Sin embargo, existen planteos cuya interpretación no arroja la certeza de las respuestas, por lo cual consideramos adecuado plantearla a vtra. Administración para su análisis.

Siempre recordando que una adecuada interpretación conlleva a un conveniente asesoramiento, una buena liquidación y una eficiente recaudación.

A continuación presentamos los distintos planteos cuya interpretación planteamos.

- 1) Blanqueo de efectivo por suma superior a USD 100.000: el banco retiene el 5 % sobre el total y se pierde la franquicia o deduce la franquicia de USD de 100.000 y retiene sobre el remanente?
- 2) Blanqueo de efectivo hasta USD 100.000: para el cálculo de la franquicia deben considerarse la totalidad de los bienes o solo efectivo? ¿Qué sucede si no supero USD 100.000 y el banco no retiene y en etapa posterior al incorporar más bienes supero franquicia?
- 3) Si solo blanqueo efectivo: ¿debo presentar DJ o solo manifestación de adhesión y depósito?
- 4) Dinero en efectivo en el exterior: qué sucede si el depósito en banco del exterior lo hice antes de la publicación de la ley 27.743-por ejemplo, Marzo 2024-, puedo blanquearlo como efectivo en el exterior al 31/12/23?
- 5) Vencimiento REIBP: si solo blanqueo efectivo en 1ra etapa, el vencimiento es de todas maneras el 30/03 para pago del 75%? ¿Y aplicando tipo de cambio de la DJ de la primera etapa -30/11/23-?
- 6) Adhesión al REIBP: si no obtuve impuesto determinado en BP 2023, por no tener bienes declarados, o tener pocos bienes, no se puede adherir al REIBP por los bienes

regularizados/blanqueados? ¿Podría optar por no solicitar beneficio cumplidor, aun siendo cumplidor, a efectos de que la DJ 2023 arroje Impuesto determinado y así adherir al REIBP?

7) Si blanqueo acciones de una S.A. argentina, y adhiero al REIBP, ¿no excluyo a las acciones de la base de cálculo?, de no excluirlas y al quedar eximido de tributar BP hasta 2028, ¿la S.A. no deberá pagar en su carácter de responsable sustituto por esos periodos y por esas participaciones?

8) En el caso de pagar menos del 75 % del monto del blanqueo, cuando la ley refiere a que debe pagarse el saldo incrementado en un 100 %, se refiere al saldo para llegar al 75% o al saldo para llegar al 100%?

9) En el caso de inmuebles comprados con boleto: está claro que si hay posesión es inmueble y si no la hay sería un crédito, la duda es: ¿hay que acreditar fecha cierta? si solo hay boleto sin firma certificada, ¿cómo se acredita (tanto del boleto como de la posesión en su caso)?

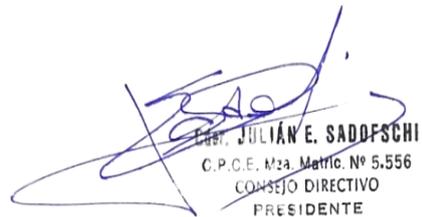
10) Cuál es el criterio para considerar "familiar a cargo" a los efectos del reparto del mínimo del blanqueo? ¿Si el esposo tiene la mayor parte de los ingresos y la esposa sólo cobra una jubilación mínima, está a cargo?

Quedamos a disposición para realizar una reunión si Usted lo estima conveniente.

A la espera de respuesta, hacemos propicia la oportunidad para saludarlo atentamente.



CP Fernando F. Moreno
PRESIDENTE
C.P.C.E.P.S.L.



DR. JULIÁN E. SADOFSKI
C.P.C.E. Mza. Matric. Nº 5.556
CONSEJO DIRECTIVO
PRESIDENTE



Cr. Rodríguez, Roberto Fabián
PRESIDENTE
C.P.C.E.S.J.



Cr. Enrique Esteban Brizuela
PRESIDENTE
Consejo Profesional de Ciencias Económicas
La Plata